

Oficio No. SPP/UT/005/2024

Asunto. – Se contesta Solicitud de Información
San Pedro Garza García, N.L., a 20 de septiembre de 2024

Estimado solicitante, por este conducto me permito comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que este Organismo otorga respuesta a la información solicitada; en los términos del presente Acuerdo que textualmente establece:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 20 de septiembre de 2024.

VISTA: La solicitud de información registrada bajo el número **192830524000024**, enviada al Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León”, a las **13:33:24** horas el día **19 de septiembre de 2024**, a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia y

CONSIDERANDO

I. Competencia del Responsable de la Unidad de Transparencia. Que el suscrito C.P. Francisco Ramírez Salazar, es el Responsable de la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León” conforme al nombramiento de fecha 30 de agosto de 2024 y los artículos 58 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, ya que cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante el Organismo en cita, atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, de conformidad con los artículos 32 fracción I y 33 del Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. Marco de competencia del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado “Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León”. Que de conformidad con los artículos 6, 7, 8, 32, 33 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito competencial en el Municipio: Cumplir con las obligaciones legales de San Pedro Parques, entre éstas, las referentes a la contabilidad gubernamental, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción y demás materias que le resulten aplicables.

III. Solicitud. Que el solicitante requiere en la modalidad de “*Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT*” la siguiente información: “1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del parque municipal de San Pedro Garza García? 2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada? 3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura? 4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio parque municipal de San Pedro Garza García? 5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto? 6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto? 7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto? 8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente)

que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del parque municipal de San Pedro Garza García? 9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollara acorde a lo planeado? 10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del parque municipal de San Pedro Garza García, ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal? 11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación? 12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación? 13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al parque municipal de San Pedro Garza García cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales? 14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras de mejora para la infraestructura del parque municipal de San Pedro Garza García?”

IV. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con los artículos 88, 111, 112, 113 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 6, 7, 8, 32, 33 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León y 1º, 2º, 6, 12, 13, 23, 24, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 157, 161 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En este sentido, se aplica para atender este requerimiento de información el criterio de interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”

Por tanto, la naturaleza de su solicitud no incide en el ámbito de competencia de San Pedro Parques, ya que atendiendo el artículo 6 de su Reglamento Orgánico, San Pedro Parques tiene como objeto general gestionar únicamente los Parques emblemáticos de la Municipalidad, con la finalidad de conservar su infraestructura natural y artificial en excelente estado, ofrecer una programación recreativa, educativa y cultural para toda la población; atender, informar e involucrar a sus usuarios incentivando la participación ciudadana; y garantizar la sostenibilidad del organismo para efectuar las acciones antes descritas; motivo por el cual este Organismo Público Descentralizado Municipal no cuenta con la información que usted solicita; surtiendo así la hipótesis prevista por el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, que establece: “Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes”.



Finalmente, se orienta al solicitante acudir a realizar su solicitud ante el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, para que se pronuncien al respecto en términos de la Legislación aplicable.

Como resultado de lo anterior se dictan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Comuníquese al solicitante que, conforme a lo expuesto en el Considerando IV del presente Acuerdo, se da respuesta a su solicitud de información registrada bajo el folio **192830524000024**.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en los términos de los artículos del 167 a 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (que puede ser consultada gratuitamente en www.nl.gob.mx/?P=legislacion), de manera presencial o por vía electrónica en: El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizada en la dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx, o bien, directamente en la Oficina del suscrito Responsable de la Unidad de Transparencia, el ubicado en Calle Río de la Plata No. 407 Cuarto Piso, colonia Valle de Santa Engracia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220, o a través de los correos electrónicos francisco.ramirez@sanpedroparques.mx y michelle.vazquez@sanpedroparques.mx.

TERCERO. Al quedar firme el presente, debe darse de baja y archiversse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública registrada bajo el número **192830524000024**.

NOTIFÍQUESE al solicitante a través del medio electrónico autorizado para tal efecto. Así lo acuerda y ratifica, de conformidad con el nombramiento de fecha 30 de agosto de 2024 y artículos 58, 60 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
SISTEMA DE PARQUES PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**



C.P. FRANCISCO RAMÍREZ SALAZAR